ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL SAN JUAN BAUTISTA

RESOLUCIÓN NÚM. 43 , SERIE 2016-2017 APROBADO: 23 de diciembre de 2016 P. DE R. NÚM. 33 SERIE 2016-2017

Fecha de Presentación: 16 de diciembre de 2016

RESOLUCIÓN

PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN, REPRESENTADO POR SU ALCALDESA O EL FUNCIONARIO O FUNCIONARIA EN QUIEN ESTA DELEGUE, A SOLICITAR Y ACEPTAR LA TRANSFERENCIA DE LA TITULARIDAD DE LAS EDIFICACIONES Y LOS PREDIOS DE TERRENOS EN QUE UBICAN O UBICARON LAS ESCUELAS DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN PÚBLICA EN LA JURISDICCIÓN TERRITORIAL DE SAN JUAN, ASÍ COMO LOS FONDOS QUE HAYAN SIDO APROBADOS Y DISPUESTOS PARA PLANES DE MEJORAS EN EL AÑO FISCAL APLICABLE; Y PARA OTROS FINES.

cs ·

POR CUANTO: El artículo 2.001 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", establece la facultad de los municipios para adquirir propiedad por cualquier medio legal, dentro y fuera de sus límites territoriales. Ese mismo artículo, permite a los municipios poseer y administrar bienes muebles e inmuebles y arrendarlos de conformidad a la ley.

POR CUANTO: El artículo 9.002 del referido estatuto, autoriza a los municipios a adquirir por cualquier medio legal, incluyendo la expropiación forzosa, los bienes y derechos o acciones sobre éstos que sean necesarios, útiles o convenientes para su operación y

funcionamiento o para el adecuado ejercicio de las funciones de su competencia y jurisdicción.

- POR CUANTO: Por su parte, el artículo 9.004 de la referida ley dispone que se podrá transferir gratuitamente por donación, o con causa onerosa por compra voluntaria, a un municipio el título de propiedad, usufructo o uso de cualquier terreno o facilidad del gobierno central, sus instrumentalidades y corporaciones públicas, que a juicio del alcalde sea necesaria para cualesquiera fines públicos municipales. Tal transferencia estará sujeta a que las leyes que rijan la agencia pública que tenga el título o custodia de la propiedad así lo autoricen o permitan y a la aprobación del Gobernador de Puerto Rico. El jefe de la agencia pública que tenga el título de propiedad o la custodia de la propiedad representará al Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en el otorgamiento de la escritura o documento correspondiente.
- POR CUANTO: Dentro de la jurisdicción municipal de San Juan, existen edificaciones propiedad del Gobierno del Estado Libre Asociado donde ubican o ubicaron las escuelas y anexos del sistema de educación pública.
- POR CUANTO: Aquellas instalaciones que aún albergan nuestras escuelas, deben estar en condiciones óptimas para garantizar la salud, seguridad y el bienestar de los estudiantes y el personal (docente y no docente) que laboran en las mismas.
- POR CUANTO: Año tras año, cada vez que comienza el periodo escolar o cuando se reanudan las clases luego del receso navideño, hemos sido testigos de las pésimas condiciones de nuestras escuelas y del retraso que representa esta situación en el inicio de las clases, debido a la incapacidad del gobierno estatal y, muy particularmente, del Departamento de Educación para administrar las mismas. Muchas otras se encuentran abandonadas y en desuso.
- POR CUANTO: El Municipio Autónomo de San Juan cuenta con los recursos necesarios, mediante el capital humano (técnico y de apoyo) y el equipo para mejorar la planta física de aquellas edificaciones que en su día albergaron escuelas y anexos del sistema



W cycs

de educación pública pero que hoy se encuentran en desuso, deben ser habilitadas y utilizadas a beneficio del interés público y para provecho de los y las residentes de San Juan.

POR CUANTO: Tenemos un compromiso con el bienestar de los estudiantes y maestros que asisten a las escuelas públicas de San Juan, y la responsabilidad de brindarles planteles limpios y en condiciones de manera que se propicie el aprovechamiento que tanto necesitan nuestros estudiantes.

POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Autorizar al Municipio Autónomo de San Juan, representado por su Alcaldesa, o el funcionario o funcionaria en quien esta delegue, a solicitar y aceptar la transferencia de la titularidad de las edificaciones y los predios de terrenos en donde ubican o ubicaron las escuelas y anexos del sistema de educación pública, que actualmente están en desuso, en la jurisdicción territorial de San Juan, así como los fondos que hayan sido aprobados y dispuestos para planes de mejoras en el año fiscal aplicable.

Sección 2da.: Será responsabilidad de las unidades administrativas municipales correspondientes, dar cumplimiento a aquellos requisitos adicionales de ley o reglamento que sean necesarios para lograr los propósitos de esta resolución.

Sección 3ra.: Cualquier ordenanza, resolución u orden, que en todo o en parte adviniere incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

Sección 4ta.: Esta resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Marco Antonio Rigau Presidente YO, CARMEN E. ARRAIZA GONZÁLEZ, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que este es el texto aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Extraordinaria celebrada el día 19 de diciembre de 2016, que consta de cuatro páginas, con los votos afirmativos de las/los Legisladoras/es Municipales: Rolance G. Chavier Roper, Yvette Del Valle Soto, Javier Gutiérrez Aymat, Claribel Martínez Marmolejos, Aixa Morell Perelló, Antonia Pons Figueroa, Iván O. Puig Oliver, Aníbal Rodríguez Santos, José E. Rosario Cruz, Jimmy D. Zorrilla Mercado y el presidente, señor Marco A. Rigau Jiménez; con el voto en contra del señor Adrián González Costa, con los votos abstenidos de las señoras Sara De La Vega Ramos y Elba A. Vallés Pérez, y con las excusas de la señora Ada Álvarez Conde y los señores Carlos Ávila Pacheco y Ángel Ortiz Guzmán.

CERTIFICO, además, que todas/os las/los Legisladoras/es Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las cuatro páginas de que consta la Resolución Núm.

43

, Serie 2016-2017, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día

23

de diciembre de 2016.

18

Carmen E. Arraiza González

Secretaria

Aprobada:

de diciembre de 2016

Carmen Yulin Cruz Soto Alcaldesa

.

Wh

yes